



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Participación Ciudadana



## CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para FIESTAS EN BARRIOS 2016

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El establecimiento de estas normas corresponde a la necesidad de delimitar y diferenciar el hecho festivo en el barrio, de otros acontecimientos igualmente festivos pero de características distintas, en cuanto a su organización, contenido y época de realización.

Están dirigidas a todos aquellos barrios que celebren fiestas, organizadas por comisiones de fiestas reconocidas por su correspondiente Distrito, con un programa de actividades lúdico-culturales, que abarque, como mínimo, dos días naturales y que se desarrollen en la vía pública con la participación y para el disfrute general de los vecinos.

Quedan excluidas las fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos para disfrute privativo de las mismas, las jornadas y/o actos de convivencia organizados por cualquier entidad y aquellas en las que se desarrollen actos o festejos que impliquen maltrato animal.

#### SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Según lo establecido en la legislación reguladora de los Espectáculos, Establecimientos públicos y Actividades Recreativas, se deberá obtener autorización expresa de los Ayuntamientos, para la realización de espectáculos y actividades recreativas que se celebren dentro de su término municipal.

Por lo expuesto para la celebración de las fiestas en los barrios de nuestra Ciudad, es necesaria y preceptiva la obtención del correspondiente permiso de este Ayuntamiento.

La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes o del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

La determinación de los horarios de comienzo y terminación de las verbenas, conciertos y demás espectáculos que tengan lugar con ocasión de las fiestas patronales o locales, también es competencia de las autoridades municipales correspondientes, según la legislación vigente en la materia.

Dicho horario figurará en la resolución municipal del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en su nombre, de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, por la que se autoriza la realización de las fiestas, que será debidamente comunicada a las comisiones de fiestas interesadas.

#### TERCERA. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Potenciar la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.



2. Establecer como directriz fundamental que presida este Programa, la concesión de subvención municipal a una sola fiesta por barrio o partida rural.
3. Fomentar la realización de actividades lúdico-culturales, que contribuyan a enriquecer la convivencia y crear nuevas propuestas dentro del ámbito festivo con recuperación de tradiciones populares.
4. Coordinar la demanda de colaboración municipal en estas fiestas, con los medios personales y materiales municipales disponibles.

## CUARTA. COLABORACIÓN MUNICIPAL

### A. Prestación de servicios municipales.

1. Tipos:
  - a. De infraestructura: escenarios, sillas, vallas, etc...
  - b. De seguimiento, inspección y control: medidas de tráfico rodado, policía, bomberos, etc...
2. *Petición.* Deberá formularse en el modelo de instancia que se adjunta a estas Normas, como documento anexo nº 2, que estará a disposición de las comisiones de fiestas, en el Departamento de Participación Ciudadana y en los Distritos. La petición tendrá que ir acompañada necesariamente de los siguientes documentos:
  - a. Relación de los cargos de la Comisión de fiestas en el que se refleje el nombre, cargo, D.N.I., domicilio y teléfono de sus miembros.
  - b. Programa de actos de las fiestas, con expresión del día, hora y lugar de su realización.
  - c. Presupuesto general con que cuenta la comisión de fiestas para la celebración de la fiesta, con detalle de los gastos e ingresos.
  - d. Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general suscrita, por la Comisión de fiestas, por los daños y perjuicios que pudieran producirse en personas o cosas, con motivo de la celebración de la fiesta según las características de la misma.
3. *Presentación.* Dichas peticiones se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en los Distritos o en el Departamento de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de cuarenta (40) días al día de inicio de la fiesta que se pretende realizar.
4. *Tramitación.* Las solicitudes, una vez presentadas serán tramitadas por el Departamento de Participación Ciudadana y por los servicios municipales de Infraestructuras y Mantenimiento, Medio Ambiente, Seguridad, Tráfico y Transportes y Ocupación de Vía Pública.

Los Servicios de Infraestructuras, Mantenimiento, Medio Ambiente, Seguridad, Tráfico, Transportes y Ocupación de Vía Pública son los competentes para autorizar o denegar la prestación de los servicios municipales solicitados, relativos a las materias que abarquen sus respectivas competencias.

Cualquier modificación en el programa de actos festivos y/o en los servicios municipales inicialmente solicitados, deberá estar suficientemente justificada y comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento, mediante la presentación de instancia en el Registro General en un plazo mínimo de veinte (20) días de antelación al inicio de las fiestas.

### B. Subvenciones.

#### IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de 50.000 euros.

El pago de las subvenciones por este Ayuntamiento se realizará, mediante transferencia bancaria a nombre de la Entidad solicitante.

El pago del importe concedido se efectuará una vez que los gastos sean justificados conforme al punto décimo del apartado B de la Base CUARTA.



*REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS*

Han de estar organizadas por asociaciones o comisiones de fiestas reconocidas por su correspondiente Distrito.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Acta dentro del plazo establecido).

Tener un programa de actividades lúdico-culturales y que abarquen, como mínimo, dos días naturales y que se desarrollen en la vía pública con la participación y para el disfrute general de los vecinos.

Encontrarse al corriente de:

- a. Su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- b. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

*EXCLUSIONES*

Se subvencionará una sola fiesta por barrio o partida.

No se concederán subvenciones a las urbanizaciones o comunidades de vecinos cuyas fiestas no estén destinadas al disfrute general de los vecinos del barrio.

*PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES*

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Alicante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Distritos o en el Departamento de Participación Ciudadana. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Departamento de Participación Ciudadana.

El plazo de presentación finalizará **el día 23 de mayo de 2016**, inclusive.

*5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA*

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la entidad o asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
- b. Incluye comunicación de solicitud, durante el presente año, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurran a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto subvencionado.
- c. La solicitud irá firmada por el Presidente y Tesorero de la entidad.

2. La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Relación de los cargos de la Comisión de fiestas en el que se refleje el nombre, cargo, D.N.I., domicilio y teléfono de sus miembros.
- b. Avance del programa de actos de las fiestas, con expresión del día, hora y lugar de su realización.
- c. Presupuesto general con que cuenta la Comisión de fiestas para la celebración de la fiesta, con detalle de los gastos e ingresos.



6. *CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.*

Los distritos atenderán fundamentalmente a los siguientes criterios para determinar las fiestas de los barrios destinatarias de las subvenciones:

- a. Antigüedad en el R.M.E: Se valorará con **5 puntos hasta 3 años de inscripción en el R.M.E., de la entidad solicitante y con 10 puntos las que superen los 3 años de antigüedad en EL R.M.E.**
- b. Capacidad económica (hasta **5 puntos**) se valorará en este apartado el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad. Se acreditará mediante certificación firmada por el Presidente y el Tesorero.
- c. Programa de fiestas, también se valorarán los distintos actos festivos y lúdicos que se desarrollen durante el año y que potencien la participación vecinal. (hasta **30 puntos**).
- d. Viabilidad del proyecto (hasta **30 puntos**). Se valorará si es posible la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el presupuesto presentado, la adecuación del mismo y los recursos disponibles.
- e. Utilización del valenciano en el llibret de la fiesta y en la publicidad de la misma y en los distintos actos a celebrar. (hasta **5 puntos**).
- f. Grado de colaboración de los vecinos en la fiesta y de inclusión de actividades intergeneracionales y/o interasociativas. (hasta **10 puntos**).
- g. Mantenimiento, recuperación y potenciación de las tradiciones culturales. (hasta **15 puntos**).

7. *DICTAMEN*

La Junta de cada Distrito, una vez finalizado el plazo de presentación, se reunirá para dictaminar si se trata de fiestas reconocidas por su correspondiente Distrito, decidir que fiesta se subvenciona si se presenta más de una en un mismo barrio y, a la vista de las peticiones formuladas en tiempo y forma, determinará los barrios destinatarios de la subvención, su cuantía global y las actividades objeto de ayuda económica, para su correspondiente aprobación por el Excmo. Ayuntamiento. Una vez reconocidas las Comisiones se les considerará como agentes responsables de la organización de las fiestas.

Realizado el trámite anterior y con el dictamen razonado de cada una de las fiestas con expresión de los motivos de denegación en los que han sido dictaminados desfavorablemente, el Departamento de Participación Ciudadana redactará la propuesta que se remitirá a la resolución de la Junta de Gobierno Local.

8. *NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN*

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. *PLAZO DE EJECUCIÓN*

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el presente año 2016.

10. *JUSTIFICACIÓN.*

Se presentarán en Participación Ciudadana, antes del **día 5 de diciembre de 2016**, los siguientes documentos:

- a. Los justificantes de gastos por el importe de la subvención.
- b. La relación definitiva de los todos los gastos habidos en la fiesta subvencionada.
- c. Documentación gráfica de las actividades realizadas.



- d. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2016. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.

Para aquellas fiestas que se celebren en los meses de noviembre y diciembre de cada año se prorrogará el plazo de presentación de documentos justificativos hasta el 15 de diciembre del año en curso.

#### 11. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

#### 12. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### QUINTA. INFORME DE RESULTADOS

Una vez finalizada la fiesta, se aportará al Departamento de Participación Ciudadana el impreso del informe de resultados debidamente cumplimentado (anexo nº 3). De esta forma, esta dependencia municipal podrá llevar un mejor seguimiento del desarrollo de las fiestas e intentar subsanar las posibles incidencias que se hayan podido producir.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD

Las comisiones de fiestas peticionarias serán las únicas responsables de los daños o deterioros que pudieran producirse en los materiales prestados, así como los daños en personas o cosas con motivo del ejercicio de su actividad.

### SÉPTIMA. NORMAS FINALES

Las normas reguladoras de este programa se aprobarán por acuerdo municipal y se publicarán en los tablones de anuncios de los Distritos y del Departamento de Participación Ciudadana.

Estas normas se aplicarán a todas aquellas fiestas que se incluyan dentro de este Programa y que para su realización soliciten colaboración municipal.

El Departamento de Participación Ciudadana remitirá las normas reguladoras a los Distritos.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para su adecuada aplicación.